

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG618/2022.** El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG618/2022**, mediante el cual se aprueba que la autoridad electoral nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

2. **CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.** En cumplimiento al acuerdo **INE/CG618/2022**, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral emitió la **CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

3. **ACUERDO INE/JGE189/2022.** En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/JGE189/2022**, por el que se aprueba la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

4. **ACUERDO INE/JGE190/2022.** En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

acuerdo **INE/JGE190/2022**, por el que se aprueba la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la convocatoria del concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

5. ACTIVIDADES DEL CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA. En seguimiento del oficio **INE/DESPEN/1791/2022** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), signado por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva de la DESPEN, notifica al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), lo relativo a la aprobación de la Convocatoria del Concurso Público SPEN 2022-2023 del sistema OPLE; lo anterior en cumplimiento al artículo 40 de los "Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales", cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante acuerdo **INE/CG193/2022**.

Asimismo, mediante dicho oficio **INE/DESPEN/1791/2022**, la DESPEN solicita la colaboración de este Instituto, para dar cumplimiento a las actividades del calendario señaladas en dicha convocatoria, con la finalidad de llevar a cabo cada una de las etapas del concurso público SPEN 2022-2023 del sistema OPLE, los plazos establecidos son los siguientes:

Actividades	Fechas
Difusión de la convocatoria	5 al 14 de octubre de 2022
Registro y postulación de las personas aspirantes a través del Subsistema del Concurso	15 al 22 de octubre de 2022
Confirmación de asistencia al examen de conocimientos a través del Subsistema del Concurso	24 al 26 de octubre de 2022
Aplicación del examen de conocimientos en la plataforma de Ceneval	3 de diciembre de 2022
Ingresar la documentación relacionada con el cumplimiento de requisitos en el Subsistema del Concurso	9 al 11 de enero de 2023
Realización del cotejo documental en las oficinas de los OPLE	12 al 16 de enero de 2023
Aplicación de la evaluación psicométrica	4 de febrero de 2023
Aplicación de entrevistas	17 al 27 de febrero de 2023
Publicación de calificaciones finales	7 de marzo de 2023
Designación de personas ganadoras	Previstas para la última semana de marzo de 2023

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/020/2023.** En fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, mediante el cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local, motivo por el cual, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

7. **SOLICITUD DE PLAZAS VACANTES DEL IMPEPAC.** El día primero de marzo de dos mil veintitrés mediante correo electrónico signado por la Subdirección de Ingreso al Servicio DESPEN-INE, y dirigido a los Titulares de los Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual solicitaba lo siguiente:

- [...]
solicito su apoyo con la finalidad de remitir vía correo electrónico el listado de las plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN que serán consideradas para la designación de personas ganadoras del Concurso Público.
[...]
- 2) Se deberán considerar todas las vacantes del SPEN con que cuenta el OPLE, ya sea que se hayan incluido o no en la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público.
[...]

En virtud de lo anterior, mediante oficio **IMPEPAC/LMV/OE/017/2023** de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés la Subdirectora de Incorporación y Normatividad remitió la información solicitada en el correo ya precisado, precisando que les hacía llegar la información de las 3 plazas vacantes que se encuentran concursando, así como la plaza vacante de la Coordinación de Organización Electoral de la cual el Mtro. Gabriel Cristóbal Alfonso Pereyra García presentó su formal renuncia el 23 de enero de 2023, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional mediante oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/178/2023** de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

8. DECLARATORIA DE NUEVAS VACANTES. El día siete de marzo de dos mil veintitrés la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emitió la declaratoria de las "Nuevas vacantes que serán consideradas en la Designación de personas ganadoras", señalando que:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) publica las plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, generadas con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE, que serán consideradas en la Designación de personas ganadoras.

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA	ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CARGO O PUESTO VACANTE
1	Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Técnica / Técnico de Educación Cívica
2	Estado de México	Instituto Electoral del Estado de México	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral
3	Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral
4	Nuevo León	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica

*El presente documento se genera con fecha de corte al 7 de marzo de 2023 y es la versión 5.

9. REMISIÓN DE CIRCULAR INE/DESPEN/010/2023. Mediante circular INE/DESPEN/010/2023 de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés signada por la Licda. Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual se hace del conocimiento de este OPLE los "Criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes y designación de personas ganadoras", solicitando se le informara a esa DESPEN la relación de ofrecimientos realizados, así como el resultado de cada uno de ellos, adjuntando las cartas de aceptación o declinación.

10. OFRECIMIENTO DE VACANTES. El diez de marzo de dos mil veintitrés la Subdirectora de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral ofreció las plazas vacantes a las personas aspirantes que obtuvieron la calificación más altas en la lista de resultados finales por cada cargo en este OPLE, siendo los siguientes:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

FOLIO DE REGISTRO	CARGO O PUESTO	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA ASPIRANTE
CPOPL-01-2022-0005418	Coordinación de Educación Cívica de Morelos	ANGEL EMMANUEL ARMAS FIGUEROA
CPOPL-01-2022-0014462	Coordinación de Organización Electoral 3 de Morelos	ABIGAIL MONTES LEYVA
CPOPL-01-2022-0003964	Coordinación de Organización Electoral 3 de Morelos	IRENE AVALOS ZAMORA
CPOPL-01-2022-0010131	Coordinación de Participación Ciudadana de Morelos	ELY GONZÁLEZ TOLEDO

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del plazo de 24 horas a la recepción del correo por el cual se le ofrece la plaza vacante, los aspirantes aceptaran o declinaran el cargo.

En consecuencia de lo anterior, el diez de marzo de dos mil veintitrés, las personas aspirantes citadas en el numeral que antecede remitieron por correo electrónico la aceptación del cargo que les fue ofrecido.

11. INFORME A LA DESPEN SOBRE RESULTADOS DE OFRECIMIENTO DE VACANTES.

Mediante oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/568/2023** de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés el Secretario Ejecutivo de este OPLE informó a la DESPEN solo el ofrecimiento de vacantes y la aceptación de las mismas por parte de los aspirantes.

12. ESCRITO INICIAL DE JUICIO DE INCONFORMIDAD. El catorce de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en la oficialía de partes de este órgano electoral local, el escrito inicial de demanda mediante el cual el ciudadano **Gonzalo Javier Rodríguez Díaz**, promueve juicio de inconformidad en contra de los **"RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, ESPECÍFICAMENTE PARA EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS (IMPEPAC), PUBLICADO EL 07 DE MARZO DE 2023."**

En esa tesitura, el juicio mencionado en el párrafo que antecede, fue remitido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/579/2023** de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés.

13. OFICIO INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023. Mediante oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023**, de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, signada por la Encargada de Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicitó lo siguiente:

[...]

Conforme a los artículos 403, 408 fracción XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto), 81 y 82 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Convocatoria), apartado VIII. DESIGNACIÓN DE PERSONAS GANADORAS, numeral 8, le informo que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), presentó el 21 de marzo de 2023, a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, en su Primera Sesión Ordinaria, **el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE.**

En ese sentido, se atiende lo dispuesto en el artículo 81 de los Lineamientos, que establece lo siguiente:

[...] La DESPEN presentará a la Comisión del Servicio un informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras, a partir del resultado de los ofrecimientos.

Una vez realizado lo anterior, la DESPEN notificará a los OPLE, por conducto de su Órgano de Enlace, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio con el propósito de que sean presentadas al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo.

Por lo anterior, le informo los datos de las personas ganadoras en cargos del Servicio de ese OPLE, que se dieron a conocer a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE:

No.	Nombre	Cargo
1	Ángel Emmanuel Armas Figueroa	Coordinador de Educación Cívica
2	Abigail Montes Leyva	Coordinadora de Organización Electoral
3	Irene Ávalos Zamora	Coordinadora de Organización Electoral
4	Ely González Toledo	Coordinadora de Participación Ciudadana

Una vez que el Órgano Superior de Dirección haya aprobado el acuerdo de designación, le solicito remitir a la DESPEN copia del acuerdo mencionado, en un plazo máximo de dos días hábiles después de su aprobación; dichos documentos deberán remitiarse a las cuentas de correo electrónico angel.garcia@ine.mx y claudia.morales@ine.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

Asimismo, solicito su apoyo con la finalidad de remitir copia de los nombramientos expedidos y comunicar a la DESPEN a las cuentas de correo mencionadas, si las personas aspirantes se presentaron para tomar posesión del cargo o puesto que les fue designado en la **fecha establecida**, conforme al formato siguiente:

Núm.	Nombre completo de la persona aspirante	Cargo o puesto que le fue designado	Adscripción que le fue designada	Se presentó a tomar posesión del cargo o puesto (si/no)

En caso de que las personas aspirantes no se hayan presentado a tomar posesión del cargo, se estará a la (sic) dispuesto en el artículo 83 de los Lineamientos, y en su caso, se procederá a cubrir las vacantes persistentes mediante la lista de reserva.
[...]

14. ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-AG-148/2023. Mediante cédula de notificación electrónica, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se notificó a este Instituto Electoral Local, el acuerdo de veintiuno de marzo del mismo año, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del Asunto General **SUP-AG-148/2023**, mediante el cual determinó lo siguiente:

[...]

V. ACUERDO

PRIMERO. Es improcedente el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Dirección Jurídica precisada, previa copia certificada que de ellas obre en el expediente.

[...]

15. OFICIO INE/DESPEN/EDDCPE/533/2023. Mediante el oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/533/2023**, signado por la Encargada de Despacho de la Dirección de la Carrera profesional Electoral, se hizo del conocimiento de la presentación del **recurso de inconformidad** promovido en contra de las calificaciones otorgadas por los panel de entrevista para el cargo de Coordinador de Educación Cívica de Morelos.

16. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El veintiocho de marzo del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobó el acuerdo mediante el cual aprueba la designación de las personas ganadoras del Concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.*
2. *Educación cívica.*
3. *Preparación de la jornada electoral.*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.*
7. *Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.*
11. *Las que determine la ley.*

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

III. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

IV. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos¹, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos,

¹ En adelante Código Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

V. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

VI. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

VII. Asimismo el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

VIII. El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

IX. Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

X. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

XI. Es dable señalar que, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipula que las funciones de esta autoridad administrativa electoral, son las siguientes:

[...]

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

[...]

V. Orientar a los ciudadanos en la 'Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales:

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral:

[...]

XVIII. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca el Código.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

XII. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

XIII. Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

XIV. Que el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Con base en lo cual se integró la Comisión de Seguimiento

Asimismo en el artículo 78 fracción IV y VIII se establece que este Instituto designara al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo.

XV. El artículo 90 Ter del Código Electoral establece las siguientes atribuciones:

Artículo 90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y

II. Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense

XVI. Que el artículo 98 fracción XXXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, expedir los nombramientos del personal del Servicio, que haya acordado el Consejo Estatal previamente, con base en los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior.

XVII. Que el artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
- III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;
- IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

- V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
- VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
- VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
- IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.

XVIII. Que el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
- V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad

XIX. Asimismo el artículo 390 del Estatuto citado, establece que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero del Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

XX. El artículo 391, del multicitado Estatuto determina que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección:

- I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo;
- II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación, y
- III. Quien ingrese al Servicio mediante incorporación temporal recibirá un nombramiento temporal. El órgano de enlace en cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.

XXI. El artículo 395 del multicitado Estatuto refiere que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

XXII. Asimismo el artículo 396. Determina que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:

- I. El Concurso Público, y
- II. La incorporación temporal.

El Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio

XXIII. Que el artículo 34 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la operación y ejecución del Concurso Público, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE determinará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las plazas que se incluirán en la declaratoria de vacantes para la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

Convocatoria respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y de la DESPEN. Una vez aprobada la declaratoria de vacantes por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, el órgano de enlace la remitirá a la DESPEN en un plazo máximo de dos días hábiles.

XXIV. Que por su parte el artículo 79 de los Lineamientos antes referidos, los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán por escrito, a través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso, conforme a lo que establezca la Convocatoria.

XXV. Asimismo, el artículo 81 de los multicitados Lineamientos, El órgano de enlace remitirá a la DESPEN para su revisión, en un plazo que no excederá los dos días hábiles posteriores a la recepción del último escrito de aceptación o declinación, el resultado de los ofrecimientos realizados. La DESPEN presentará a la Comisión del Servicio un informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras, a partir del resultado de los ofrecimientos.

En ese sentido, el segundo párrafo del numeral antes mencionado, una vez realizado lo anterior, la DESPEN notificará a los OPLE, por conducto de su órgano de enlace, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio con el propósito de que sean presentadas al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo. El órgano de enlace remitirá a la DESPEN el acuerdo de designación en un plazo máximo de dos días hábiles después de su aprobación.

XXVI. En ese orden de ideas, el numeral 83 señala que de no presentarse la persona designada a tomar posesión del cargo o puesto en la fecha aprobada por el Órgano Superior de Dirección, se le requerirá por escrito y a través de la cuenta de correo electrónico que registró para recibir toda clase de notificaciones, que en un término de tres días hábiles manifieste y justifique la causa por la que no se presentó, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna se tendrá por declinada la designación y, en consecuencia, no formará parte de la lista de reserva del cargo o puesto concursado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

XXVII. En esa tesitura, el artículo 84 de los Lineamientos en la materia, señalan que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

XXVIII. Para lo anterior y como quedó referido, mediante oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023** de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral obtenidos los resultados finales del Concurso Público 2022-2023 procede la designación de personas ganadoras, las cuales son las siguientes:

No.	Nombre	Cargo
1	Ángel Emmanuel Armas Figueroa	Coordinador de Educación Cívica
2	Abigail Montes Leyva	Coordinadora de Organización Electoral
3	Irene Ávalos Zamora	Coordinadora de Organización Electoral
4	Ely González Toledo	Coordinadora (sic) de Participación Ciudadana

En tenor de lo anterior, es preciso resaltar que las personas citadas en la tabla que antecede, corresponde a los ciudadanos que obtuvieron la más alta calificación para el Estado de Morelos en el Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, por lo que al ser una convocatoria emitida por el Instituto Nacional Electoral los Consejeros de este IMPEPAC se apegaron a lo establecido en cada una de las etapas contempladas en la misma, asimismo en la etapa de entrevistas se tuvo el debido cuidado para que no existiera algún conflicto de interés de los panelistas con las personas aspirantes, actuando en total apego a los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y los principios rectores de la función electoral de certeza y legalidad, postulados en el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política General.

De manera que el presente acuerdo únicamente es en atención a un proceso en el que las personas enlistadas ya fueron sujetas a un procedimiento en el que la propia Dirección del Servicio Profesional del Instituto Nacional Electoral ya validó

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

como personas ganadoras del concurso público para la ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que la emisión del presente acuerdo únicamente constituye un elemento de formalidad última, para el cumplimiento de su objetivo.

XXIX. No obstante lo anterior, mediante cédula de notificación electrónica, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se notificó a este Instituto Electoral Local, el acuerdo de veintiuno de marzo del mismo año, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del Asunto General **SUP-AG-148/2023**, mediante el cual determinó lo siguiente:

[...]

Acuerdo por el que se reencauza a la **Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral** la demanda presentada por **Gonzalo Javier Rodríguez Díaz**, al ser la competente para analizar los planteamientos relacionados con los resultados finales para ocupar las plazas del SPEN.

...

V. ACUERDO

PRIMERO. Es improcedente el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Dirección Jurídica precisada, previa copia certificada que de ellas obre en el expediente.

[...]

En esa tesitura, del escrito inicial de demanda signado por el ciudadano **Gonzalo Javier Rodríguez Díaz**, se advierte que el ciudadano de referencia, participó en el Concurso Público 2022-2023, para ocupar el cargo de **Coordinador de Educación Cívica Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana**.

Asimismo, mediante el oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/533/2023**, signado por la Encargada de Despacho de la Dirección de la Carrera profesional Electoral, se hizo del conocimiento de la presentación del **recurso de inconformidad** promovido en contra de las calificaciones otorgadas por los panel de entrevista para el cargo de **Coordinador de Educación Cívica de Morelos**.

Bajo esa lógica, no se debe pasar por inadvertido lo señalado en el artículo 82, de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual reza lo siguiente:

[...]

Artículo 82. Las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del concurso, de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los presentes Lineamientos.

[...]

En ese sentido, y de acuerdo con el numeral antes citado, este Instituto Electoral Local se encuentra imposibilitado para aprobar la designación del Licenciado Ángel Emmanuel Armas Figueroa, como Coordinador de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, hasta en tanto sea resultado el recurso interpuesto por el ciudadano Gonzalo Javier Rodríguez Díaz.

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral procede a realizar la **designación de mérito**, según el contenido de la tabla que precede, debiendo incorporar a sus labores el primero de abril de dos mil veintitrés.

Con base en lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones aplicables, una vez realizada la designación, deberán expedirse los nombramientos a las personas designadas como ganadoras, respectivamente, con vigencia a partir del **primero de abril de dos mil veintitrés.**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos ,41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 fracción XXXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 376, 383, 390, 391, 395 Y 396 del Estatuto publicado en el Diario oficial de la Federación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

el 15 de enero de 2016 y Transitorios Cuarto y Décimo noveno del Estatuto publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020; así como en los Lineamientos del Concurso y en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se emite el presente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de las consideraciones precisadas.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de la **Licenciada Abigail Montes Leyva**, como **Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional**, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

TERCERO. Se aprueba la designación de la **Licenciada Irene Ávalos Zamora**, como **Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional**, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

CUARTO. Se aprueba la designación del **Licenciado Ely González Toledo**, como **Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional**, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

QUINTO. La aprobación de la designación de los servidores públicos surtirá efectos a partir del primero de abril de dos mil veintitrés.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo Estatal Electoral se expida los nombramientos a favor de las **Licenciadas Abigail Montes Leyva, Irene Ávalos Zamora**, y el **Licenciado Ely González Toledo**

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo una vez aprobado por el Máximo Órgano Superior de este OPLE a las **Licenciadas Abigail Montes Leyva, Irene Ávalos Zamora**, y el **Licenciado Ely González Toledo**, para su conocimiento.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2023

OCTAVO. Se instruye al Órgano de Enlace de este Instituto Electoral, una vez aprobado por el órgano superior de deliberación para que en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, copia del presente acuerdo, a los correos electrónicos angel.garcia@ine.mx y claudia.morales@ine.mx, de conformidad a lo ordenado mediante el oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023**.

NOVENO. Se instruye al Órgano de Enlace de este Instituto Electoral, para que en el momento procesal oportuno, comunique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto de los correos electrónicos referidos en el punto que antecede, si las personas aspirantes se presentaron para tomar posesión del cargo o puesto que les fue designado, de conformidad a lo ordenado mediante el oficio **INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023**.

DECIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI
ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. JAQUELINE MORENO FITZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS
RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA